Dirección de Informática y Tecnología.-

Buenos Aires, 03 de junio de 2014.-.

DISP. DP y ST N°. 27/2014.- (Rectificatoria Disp. DPyST N°.19/2014.-)

**VISTO:** 

La Disposición Nº 19/2014 y;

## **CONSIDERANDO:**

El expediente DIyT-070/14-0, caratulado "s/Caja Chica Especial: s/ Adquisición de Almacenamiento para Servidores Departamentales"; iniciado conforme Res. CM Nº 27/2012, s/ Caja Chica Especial de la Secretaría de Innovación, y modif. Res.Pres. CAFITIT Nº. 72/2013 y;

Que en el marco del Régimen de Caja Chica Especial conforme las Resoluciones Res. Pres. N° 27/2012, Res. Pres. N° 87/2013, Res. Pres. CAFITIT N°, 96/2013 y 72/2013 por la cual se dispuso modificar el artículo 4 del Anexo I de la Res. Pres. N° 27/2012, y en consecuencia se designa como responsable de la Caja Chica Especial al titular del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico;

Que, en función de ello, esta Dirección de Informática y Tecnología, inicia el trámite mediante régimen precedentemente nombrado y aprobado por Resolución CM Nº 27/2012 para proceder a la Adquisición de Almacenamiento para Servidores Departamentales , conforme surge del informe obrante a fs.2; donde le jefe a cargo del Departamento de Sistemas el Sr. Guido Lorenzutti expresa claramente su conformidad a la solicitud emanada por el responsable de la Oficina de Infraestructura Tecnológica, Sr. Diego Schwipper, quien manifiesta la necesidad de contar con el equipamiento detallado oportunamente en el correo electrónico que se adjunta obrante a fs.1.-

Que, habiéndose resuelto en tiempo y forma el trámite administrativo de adjudicación y desarrollado en la Disposición Nº 19/2013, consecuentemente se autorizó el libramiento de la Orden de Compra Nº 17/2013; por la Adquisición de Almacenamiento para Servidores Departamentales, conforme al expediente en curso.-

Que, después de un exhaustivo análisis se observa "in límine", un error material involuntario, de la expresión "DISPOSICIÓN DP y ST Nº 17/2014", debiendo enunciar "DISPOSICIÓN DP y ST Nº 19/2014".-

Dirección de Informática y Tecnología.-

Que, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto.1510/1997 ratificado por Res. CABA Nº 41/1998) establece que, "-... en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".-

Que, de ello surge la necesidad de efectuar una rectificación de la Disposición N°19/2014 para adecuarla a los obrantes.-

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación.-

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Res. Pres Nº 87/2013 y Res. Pres. CAFITIT N°, 72/2013, modif., art.4 del Anexo I de la Res. Pres. N° 27/2012;

## EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y SOPORTE TECNOLOGICO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

**Artículo 1º:** Rectifíquese la expresión de la Disposición Nº 19/2014 "in límine", que quedará redactado de la siguiente manera: "**DISPOSICIÓN DP y ST Nº 19/2014**".-

**Artículo 2**: Notifíquese a la Dirección de Programación y Administración Contable a los efectos correspondientes que por cuestiones de celeridad se notificará por correo electrónico.-

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Innovación y por su intermedio a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones como también a la Dirección de Programación y Administración Contable, vía correo electrónico (conf. Res. CM Nº 280/2009) y; oportunamente, archívese.-

DISPOSICIÓN DP y ST Nº. 27/2014